

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(*Gaceta del 1.º de Noviembre.*)

Ministerio de Fomento.

Instruccion pública—Segunda enseñanza.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la comunicacion en que el Gobernador de Pontevedra participa que la Diputacion de aquella provincia, deseosa de coadyuvar á la realizacion del pensamiento expuesto por esa Direccion general en la circular de 3 de Setiembre próximo pasado, que trata de la nivelacion de los Institutos de segunda enseñanza, ha acordado aumentar desde luego á 1,200 escudos el sueldo de 800 que disfrutaban actualmente los Profesores de su Instituto. S. A. ha visto con agrado esta nueva prueba del celo y patriótica solicitud que merecen á la Diputacion de dicha provincia los intereses de la enseñanza, de la que tanto bien debe prometerse todo el país, como que ella es el principal y mas sólido fundamento de las instituciones democráticas, y se ha servido disponer que se den las gracias en nombre de la Nacion á la referida Diputacion provincial por un acuerdo que tanto le honra.

Al propio tiempo ha resuelto S. A. que se publique esta orden en la *Gaceta* y se hagan extensivas las gracias á la Diputacion provincial de las Balias, que tambien á acordado llevar á cabo la misma reforma al formar su presupuesto adicional de este año económico, y á las de Barcelona, Badajoz, Ciudad-Real, Guadalajara, Lugo, Murcia, Orense y Sevilla, que han manifestado estar dis-

puestas á segundar los deseos del Gobierno expuestos en la mencionada circular, y en cualquier otro pensamiento que tienda á favorecer el progreso y desenvolvimiento de la instruccion pública.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfaccion de las citadas corporaciones. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1869.—Echegaray.

Sr. Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 10 063.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de José Boda Etreros, natural de San Vicente de Arévalo, y cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido, le pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Arévalo con las seguridades debidas.

Valladolid 9 de Noviembre de 1869.
=El Gobernador, P. O., Gaspar Villarias.

Señas.

Estado soltero, oficio zapatero, edad 69 años, estatura cinco pies, pelo castaño, cejas y ojos id., nariz regular, cara redonda, boca regular, barba lampiña, color blanco.

Señas particulares.

Debe tener una cicatriz ó señal de ella en uno de los costados y otra en una de las manos.

NUM. 10.064.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

El Sr. Comandante Gefe de la segunda reserva de esta provincia, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Director General de Infantería en comunicacion de 4 del actual, me dice lo que sigue:

Ofrezca V. á los voluntarios que se presenten á alistarse para el Batallon de Santander con destino á la Isla de Cuba, una gratificacion de entrada de 64 escudos que abona la Diputacion.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. rogándole tenga á bien disponer se haga público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda producir sus naturales resultados.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Voluntarios que deseen alistarse para dicho Batallon.

Valladolid 9 de Noviembre de 1869.
=El Gobernador, P. O., Gaspar Villarias.

NUM. 10.051.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Calista Rubio, y caso de ser habida será puesta con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera Instancia de Palencia.

Valladolid 5 de Noviembre de 1869.
El Gobernador, P. O., Gaspar Villarias.

NUM. 10.054.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los jitanos Francisco Antonio y Juan Gimenez, Benita Gabarri y Vicenta Rosillo y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Benavente.

Valladolid 5 de Noviembre de 1869.
El Gobernador, P. O., Gaspar Villarias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Deseando esta Diputacion contribuir, aunque solo sea en la pequeña parte que la escasez de sus recursos la permiten, á la formacion del cuerpo de Voluntarios que está organizando la de Santander con destino á la Isla de Cuba, ha resuelto gratificar con veinte escudos á cada uno de los militares ó paisanos, hijos de la provincia de Valladolid, que se alistaren en aquel.

El alistamiento puede hacerse en la Comandancia de la Caja de quintos de esta provincia, calle del Dr. Cazalla, núm. 8, piso segundo. La gratificacion de los vein-

te escudos se abonará desde luego en la Depositaria de fondos provinciales con nota del Comandante de la Caja de quintos, de quedar alistado el individuo que la presente.

Valladolid 4 de Noviembre de 1869.—El Vicepresidente, Francisco Rodriguez Rubio.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

NUM. 10.072.

SECRETARIA DE GOBIERNO

de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia en 6 de Setiembre último la orden siguiente.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo siguiente: El Representante de España en Lisboa dice á este Ministerio, con fecha de 23 del actual, lo que sigue.—El Ministro de Negocios Extranjeros de este Reino refiriéndose al proceso instruido contra Francisco Andres Lopez, por crimen de violacion, me dice en comunicacion de 20 del corriente lo que sigue.—El Rogatorio pasado por el Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo al de Labisgal, fué ya despachado y cumplido en cuanto á la remesa de los documentos pedidos, no habiendo llevado á cabo el embargo de bienes, por respeto al artículo 567, de la Novisima reforma judicial, que dispone que las Sentencias extraidas de procesos Juzgados por Tribunales Extranjeros no son egecutivas sin ser revisadas y confirmadas por algun Tribunal del Reino, con audiencia de las partes interesadas y asistencia del Ministerio público, excepto cuando lo contrario estuviere estipulado en tratados. El Juez competente para la egecucion de estas sentencias es el del domicilio del egecutado, ó en su falta, el del territorio en que radican los bienes.» Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. De orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. I. á fin de que haga al Juez de Ciudad Rodrigo las prevenciones procedentes en derecho.

Y dada cuenta en Sala de Gobierno ha acordado se circule en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio para conocimiento de los Jueces de primera instancia.

Valladolid 8 de Noviembre de 1869.—Manuel Zamora Calvo.

NUM. 10.069.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en la cantidad de cuatro mil doscientos treinta escudos, ha sido tasada una casa sita en el casco de esta ciudad, y su calle del Perú, número diez y ocho, que consta de dos edificaciones una á la parte de la calle y la otra á la parte del testero; consta de planta baja, principal, desban, cuadra, pátio, corral, pozo de aguas dulces y pozo sumidero, su figura es de un trapecio en el cual se hallan comprendidos doscientos cincuenta y cinco metros superficiales de terreno, que pertenece á Nicomedes Blanco, vecino de esta ciudad, y se vende judicialmente á instancia de D. José Moño, vecino de Tordesillas, para hacerle pago de quinientos treinta y seis escudos, procedentes de venta de reses vacunas, y costas causadas en el expediente egecutivo seguido en su razon. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion acudan á la Escribanía del actuario, calle de Santa María, número veinte y dos, donde obra dicho espediente y se previene que su remate se ha de celebrar el dia nueve de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en una de las salas Consistoriales de esta ciudad.

Dado en Valladolid á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Victor Mora.

NUM. 10.067.

Don José Suarez y Rivera, comisionado de apremio por la Administracion económica de la provincia.

Por el presente hago saber: que retasados nuevamente los bueyes, caballerías, garbanzos y paja embargados á D. Manuel Delgado Isla, vecino de esta villa, para pago de los diez y seis mil quinientos veinticuatro escudos y setecientos cuarenta milésimas, que adeuda al Estado por fincas compradas y radicantes en la provincia de Zamora; se ha acordado se proceda á una nueva subasta por término de ocho dias, y señalado su remate para el miércoles diez y siete del mes actual, de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa. Dichos ganados y efectos y precio de su retasa, son como siguen:

| | Escudos. |
|--|----------|
| Una mula llamada Javalina, de edad de once años y alzada siete cuartas y dos á tres dedos, retasada en ciento cincuenta escudos. | 150 |
| Otra mula llamada Voluntaria, de once años, de siete cuartas y un dedo de alzada, retasada en ciento cuarenta escudos. | 140 |
| Otra mula llamada Briosas, de | |

| | |
|--|-----|
| nueve años, de siete cuartas y tres dedos de alzada, retasada en doscientos escudos. | 200 |
| Otra mula llamada la Macarena de nueve años, de siete cuartas, en doscientos escudos. | 200 |
| Otra mula llamada la Gallarda de seis años y siete cuartas y tres dedos, retasada en doscientos cincuenta escudos. | 250 |
| Otra mula llamada Valerosa, de seis años, siete cuartas y cuatro dedos, retasada en doscientos sesenta escudos. | 260 |
| Otra mula llamada Murciana, de cinco años, siete cuartas y dos dedos de alzada, retasada en doscientos sesenta escudos. | 260 |
| Otra mula llamada la Valenciana, de cinco años, siete cuartas y dos dedos, retasada en doscientos sesenta escudos. | 260 |
| Otra mula llamada la Rumbosa, de cuatro años siete cuartas y tres dedos, retasada en doscientos sesenta escudos. | 260 |
| Otra mula llamada la Airosa, de cinco años, y siete cuartas y de dos á tres dedos, retasada en doscientos sesenta escudos. | 260 |
| Otra mula llamada la Cebra, de diez años, siete cuartas y un dedo, retasada en cien escudos. | 100 |
| Otra mula llamada la Zamorana, de cinco años, siete cuartas y tres dedos, retasada en doscientos cuarenta escudos. | 240 |
| Y otra mula llamada Castilla, de siete años, siete cuartas y un dedo, retasada en doscientos veinte escudos. | 220 |
| Un pollino capon, de edad de siete años, retasada en veinticinco escudos. | 25 |
| Un buey llamado Morito, de cinco años, retasado en cien escudos. | 100 |
| Otro buey llamado Dorado, de cuatro años, retasado en noventa escudos. | 90 |
| Otro buey llamado Garboso, de ocho años, retasado en setenta escudos. | 70 |
| Otro buey llamado el Novillo, de tres años, retasado en noventa escudos. | 90 |
| Otro buey llamado Regazado, de seis años, retasado en setenta escudos. | 70 |
| Cuarenta fanegas de garbanzos, retasadas en doscientos treinta y seis escudos. | 236 |
| Y cien carros de paja, retasados en ciento treinta escudos. | 130 |

Quien quisiere hacer postura á dichos ganados y efectos ó á cualquiera de ellos acuda ante mí por el oficio del infrascrito Escribano que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Dado en Alaejos á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Suarez y Rivera.—Por su mandado, Luis Diez.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

5 POR 100 DE DESCUENTO.

Resultando que algunos Sres. Alcaldes no han remitido aun á esta Administracion económica las certificaciones correspondientes al presente año económico que sobre descuento del 5 por 100, se refiere el art. 8.º del Real decreto de 17 de Julio de 1867, apesar del tiempo que ha trascurrido desde la publicacion de la circular que les dirigi en el *Boletin oficial* de la provincia del 5 de Setiembre último, número 180; y no pudiéndose demorar por mas tiempo este servicio, he acordado hacer saber á los que figuran en la nota que á continuacion se inserta, que si en el término de ocho dias no remiten las referidas certificaciones, me veré en el sensible caso de espedir contra los morosos plantones que pasen á recogerlas.

Igualmente advierto á los que no hayan satisfecho el 5 por 100 correspondiente al año económico de 1868 á 1869 la obligacion en que se hallan de verificarlo en el plazo señalado, se quieren evitarse tambien los perjuicios que pudiera irrogárseles por no hacer efectivos sus descubiertos en el término indicado. Valladolid 9 de Noviembre de 1869.—El Gefe Económico, Teodomiro Collazo.

Nota de los pueblos que aun no han remitido las Certificaciones del Impuesto de 5 por 100 de descuento correspondiente al año económico de 1869 y 70.

Adalia.
Aldeamayor de S. Martin.
Almaráz.
Almenara.
Amusquillo.
Arroyo.
Ataquines.
Bahabon.
Barcial de la Loma.
Berrueces.
Cabezon de Valderaduey.
Cabreros del Monte.
Campaspero.
Camporedondo.
Canalejas de Peñafiel.
Castrillo Tejeriego.
Castroból.
Castromembibre.
Castronuño.
Castroverde de Cerrato.
Cervillejo de la Cruz.
Cigales.
Ciguñuela.
Cogeces de Iscar.
Cogeces del Monte.
Corcos.
Cubillas de Santa Marta.
Cuenca de Campos.
Curiel.
Esguevillas.
Fombellida.

Fresno el Viejo.
 Fuensaldaña.
 Fuente el Sol.
 Gallegos.
 Géria.
 Gomeznarro.
 Herrin de Campos.
 Hornillos.
 Llano de Olmedo.
 Marzales.
 Mayorga.
 Medina del Campo.
 Medina de Rioseco.
 Megeces.
 Melgar de Abajo.
 Monasterio de Vega.
 Montealegre.
 Montemayor.
 Moraleja de las Panaderas.
 Morales de Campos.
 Mucientes.
 Olmos de Esgueva.
 Olmos de Peñafiel.
 Padilla de Duero.
 Parrilla (La.)
 Pedrosa del Rey.
 Peñaflor.
 Piña de Esgueva.
 Pobladura de Sotiedra.
 Pozal de Gallinas.
 Pozuelo de la Orden.
 Puente Duero.
 Puras.
 Quintanilla de Abajo.
 Quintanilla de Arriba.
 Quintanilla del Molár.
 Quintanilla de Trigueros.
 Rábano
 Roales.
 Rodilana.
 Rubi de Bracamonte.
 Rueda.
 Sahelices de Mayorga.
 San Cebrian de Mazote.
 San Llorente.

San Martin de Valveni.
 San Miguel del Arroyo.
 San Pablo de la Moraleja.
 San Pedro del Atarce.
 San Roman de la Hornija.
 San Salvador.
 Santa Eufemia.
 Santibañez de Valcorba.
 Santovenia.
 Serrada.
 Sieteiglesias.
 Tordehumos.
 Tordesillas.
 Torrecilla de la Torre.
 Torrefombellida.
 Torrelobaton.
 Torrescárceles.
 Traspinedo.
 Trigueros.
 Urueña.
 Valoria la Buena.
 Valverde de Campos.
 Valladolid.
 Vega de Valdetronco.
 Velascálvaro.
 Velliza
 Ventosa de la Cuesta.
 Viana de Cega.
 Villabrágima.
 Villacarralon.
 Villacid de Campos.
 Villaco.
 Villafrades.
 Villafranca de Duero.
 Villafuerte.
 Villagarcía de Campos.
 Villahámete.
 Villalba del Alcór.
 Villálbarba.
 Villalon.
 Villanubla.
 Villanueva de los Infantes.
 Villardefrades.
 Villarmentero.
 Villasexmír.

Villavieja.
 Zaratan.
 Zarza (La.)
 Zorita de la Loma.

QUINTA SECCION.

NUM. 10.070.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 280 escudos, pagados por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente en término de treinta días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la Provincia; advirtiéndole que serán preferidos los que posean un título académico, en relacion con el de instruccion pública y un número de años de práctica en Secretarías de Ayuntamiento á satisfaccion de esta corporacion.

Lo que se anuncia en conformidad á lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Ayuntamientos vigente.

Laguna de Duero 8 de Noviembre de 1869.—El Presidente del Ayuntamiento, Victoriano Gutierrez.—Miguel Sanz, Secretario interino.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y notas de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4'400 á 4'600 es-

cudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Idem en canal, de 6'500 á 6'600 escudos arroba.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Aceite de 7 á 7'200 escudos arroba y de 0'236 á 0'248 escudos libra.

Vino de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'141 escudos.

Garbanzos, de 3'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'168 á 0'236 escudos libra.

Judías, de 2'400 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2'100 á 2'200 escudos fanega.

Trigo vendido. . . 573 fanegas.

Precio medio. . . 4'344 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 8 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Núm. 10.055.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

NOTA de los artículos de suministro adquiridos por gestion directa en esta Factoría de mi cargo durante el mes de la fecha.

| Dias. | PUEBLOS donde se han verificado. | NOMBRES de los vendedores. | PRECIO. | ACEITE. | CARBON. | HILO. | LANA. | Piezas de cinta de hilo. | Tapade- ras de tinaja. | TINAJAS. |
|-------|-------------------------------------|-------------------------------|------------|---------|----------|-------|--------|--------------------------------|------------------------------|----------|
| | | | Ecs. Mil.s | Litros. | Qts. Ms. | Kils. | Kils. | Número. | Número. | Número. |
| 12 | Valladolid. | Tomás García. | 0'513 | 600 | » | » | » | » | » | » |
| 12 | Id. | Pedro Megurado. | 3'695 | » | 42 | » | » | » | » | » |
| 16 | Id. | Luciano Martin. | 3'695 | » | 30 | » | » | » | » | » |
| 19 | Id. | Eduardo Casado. | 3'695 | » | 28 | » | » | » | » | » |
| 12 | Id. | Francisco J. Crespo. | 2'200 | » | » | 10 | » | » | » | » |
| 12 | Id. | Julian Bosquets. | 2'000 | » | » | » | 11'500 | » | » | » |
| 12 | Id. | Mariano Mazariegos. | 0'900 | » | » | » | » | 6 | » | » |
| 28 | Id. | Juan Melendez. | 0'375 | » | » | » | » | » | 24 | » |
| 28 | Id. | Emilio Rodriguez. | 2'000 | » | » | » | » | » | » | 20 |

Valladolid 31 de Octubre de 1869.—El Administrador, Angel Fernandez Martin.—V.º B.º El Comisario de guerra Inspector, Antonio Imedio.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Octubre actual por la factoría de subsistencias de esta plaza, con expresion de los valores y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en circular de 11 de Febrero de 1864, á saber:

| Dias. | PUEBLOS donde se han hecho las compras. | NOMBRES de los vendedores. | TRIGO. | | CEBADA. | | PAJA. | | RAMAJE. | |
|-------|---|-----------------------------|--------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | | Número de Fanegas. | Cada una Su peso. Kilos. | Número de Cllos. | Cada una Su peso. Kilos. | Número de Cllos. | Número de Qts. Ms. | Su valor. Esc. Mil. | Número de Qts. Ms. |
| 15 | Valladolid. | D. Santiago Garcia. | 1074 | 41.408 | » | » | » | » | » | » |
| 5 | Idem. | D. Juan Domingo Echevarria. | » | » | » | » | » | » | 200 | 0.869 |
| 25 | Idem. | D. Antonio Hijosa. | » | » | 1705 | 51.286 | » | » | » | » |

Valladolid 31 de Octubre de 1869.—El Administrador, Luis Altolaquirre.—V. B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Imedio.

ARTILLERIA.

Comandancia general. Sub-inspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

FUNDICION DE BRONCES DE SEVILLA.

ANUNCIO.

Debiendo procederse el 15 de Enero de 1870 á un concurso de oposicion en dicha Fábrica para proveer una plaza de segundo Maestro de los Talleres de Moldería y Fundicion; dotada con el sueldo anual de mil ochocientas pesetas y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirreccion general de Artillería hasta el dia último del mes de Diciembre, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al Cuerpo de Artillería ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida si fuese paisano.

Segundo. El programa de Materias sobre que ha de versar el exámen será el siguiente:

Aritmética.

Operaciones con los números enteros fraccionarios y decimales.
Sistema legal métrico de pesas y medidas.
Regla de tres simple.

Geometría.

Lineas paralelas, ángulos y triángulos.
Polígonos regulares é irregulares.
Círculo.
Medicion de superficies planas.
Cubicacion de volúmenes.

Dibujo.

Nociones suficientes para la inteligencia de los planos de material de guerra, á fin de poder moldear cualquier objeto del mismo.

Física y química.

Carácteres distintos de los metales industriales, hierro, cobre, estaño, cinz y plomo.
Diversas clases de fundicion, aplicaciones mas adecuadas de cada una.
Idem de aceros idem.
Diversas clases de hornos y marcha de los mismos segun la operacion metalúrgica en que se emplean.
Carácteres de las arenas y arcillas y sus aplicaciones al ramo de fundir.

Moldeo y fundicion.

Nociones generales sobre el moldeo, esponiendo las diferencias entre los moldeos en barro, en arena y misto.
Nomenclatura de los diversos útiles para moldear.

Preparacion y mezcla de arenas y barros para modelos y el moldeo.
Cajas de moldear y modo de practicar el moldeo en arena y barro.
Preparacion y colocacion del molde en la fosa.
Carga de los hornos.
Preparativos para la colada.
Desmoldeo.
Exámen práctico del moldeo de una pieza de maquinaria y de un objeto cualquiera de adorno.

Práctica de Talleres.

Indicaciones sobre el tiempo que se debe invertir en cada operacion metalúrgica ó mecánica del Taller.
Cantidad de primeras materias que de todos géneros se necesitan para el trabajo y mermas de las operaciones parciales.
La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio, esto no obstante, la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se dá á las siguientes obras ó testos.

Para las cuestiones de Aritmética y Geometría, á las obras de Cortázar ó Vallejo; y para las de Física y Química á la estension con que las tratan las obras de Rodriguez denominadas, Manual de Física aplicada á las artes, y version española de Ganot.—Es copia del programa original.—Hay un sello que dice, Direccion general de Artillería.

Valladolid 9 de Noviembre de 1869.
=Es copia. El Brigadier Comandante General, Gil de Avalor.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL COMERCIO

DE LAS TRES B B B.

se ha trasladado á la acera de San Francisco números 4 y 6.

Habiendo desaparecido en la noche del 23 del próximo pasado Octubre de los prados de Villaescusa tres yeguas y un potro, se hace saber por si alguna persona tiene noticia de su paradero, se lo avise á D. Luis Rodriguez, vecino de Cañizal, en el partido de Fuentesahuco.

Señas del potro.—De siete cuartas de alzada, edad treinta meses, pelo colorado, estrellado, la cola entrecana y rizada.

Una yegua de siete años, de pelo colorado, estrellada y pelos blancos en las patas.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 8.